



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de abril de 2024

Proceso	Tutela
Accionante	Cecilia Beatriz Mosquera López
Agenciado	Jailer Emilio Mosquera López
Accionadas	Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Centros de Reclusión Militar
Vinculados	Ejército Nacional Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC Complejo Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Ibagué - Tolima
Radicado	2024-10046
Auto de sustanciación	489
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior. Ordena vincular y notificar.

En cumplimiento a lo resuelto por el superior en providencia anterior, en la que se declaró la nulidad de la sentencia proferida por este Despacho el 05 de abril de 2024, dentro de la presente acción constitucional, ordenando vincular al trámite constitucional al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y al Complejo Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Ibagué – Tolima, concediéndoles traslado para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, se procederá de conformidad.

En este sentido, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Vincular al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y al Complejo Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Ibagué a la presente acción constitucional, promovida por la señora Cecilia Beatriz Mosquera López, en calidad de agente oficiosa de su hermano, el señor Jailer Emilio Mosquera López (PPL), en contra del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Centros de Reclusión Militar y el Ejército Nacional.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la parte actora y a las entidades accionadas y vinculadas a la presente acción constitucional, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles entrega de copia del escrito de tutela y sus anexos, así como del presente auto, para que dentro del término de tres (03) días hábiles siguientes a su notificación, ejerzan el derecho de réplica y contradicción que les asiste. Déjese constancia de ello en el expediente.

Tercero. Consérvese el valor probatorio del informe obrante en el expediente y de las pruebas allegadas en el trámite constitucional.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez